

## CAPSULA 6.2

### MEDIOS DE PRUEBA EN EL CGP

#### **6.2.1 Los Medios de Prueba: Catalogo Legal**

El artículo 165 del CGP establece el catálogo de medios de prueba admisibles en el proceso civil colombiano. Este catálogo es ABIERTO: además de los medios expresamente mencionados, el juez puede valorar cualquier otro medio que sea útil, pertinente y legalmente obtenido.

| MEDIO DE PRUEBA        | DESCRIPCIÓN BÁSICA                                                                                                               | NORMA CGP     |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Declaración de parte   | Una de las partes del proceso declara sobre hechos propios o ajenos que le constan.                                              | Arts. 191-201 |
| Testimonio de terceros | Un tercero ajeno al proceso narra ante el juez lo que percibió con sus sentidos sobre los hechos del proceso.                    | Arts. 208-228 |
| Documentos             | Escritos, fotografías, videos, grabaciones, mensajes de datos, planos, que contienen o representan hechos relevantes.            | Arts. 243-269 |
| Dictamen pericial      | Experto en una disciplina técnica o científica emite una opinión fundada sobre hechos que el juez no puede evaluar por sí mismo. | Arts. 226-235 |
| Inspección judicial    | El juez se desplaza físicamente al lugar de los hechos para percibirlos directamente.                                            | Arts. 236-242 |
| Indicios               | Hechos conocidos y probados de los que el juez puede inferir, mediante un razonamiento lógico, hechos desconocidos y relevantes. | Art. 240 CGP  |
| Informes               | Información suministrada por entidades públicas o privadas sobre hechos de su conocimiento o registros.                          | Art. 270 CGP  |

#### **6.2.2 La Declaración de Parte: Cuando la Propia Parte Habla**

La DECLARACIÓN DE PARTE (Arts. 191-207 CGP) es el medio de prueba por el que una de las partes del proceso declara sobre hechos propios o de su conocimiento. Es una de las figuras más relevantes del nuevo proceso oral.

##### **MODALIDADES DE LA DECLARACIÓN DE PARTE (CGP)**

**INTERROGATORIO DE PARTE (Art. 202):** Una parte puede solicitar que la contraparte sea interrogada en audiencia sobre hechos que le constan. El juez dirige el interrogatorio. Las preguntas deben ser claras, precisas y referidas a los hechos del proceso.

**INTERROGATORIO DECRETADO DE OFICIO (Art. 201):** El juez puede, de oficio, interrogar a cualquiera de las partes para aclarar hechos oscuros o contradictorios.

**LA CONFESIÓN (Art. 191):** Cuando la parte reconoce hechos que le son desfavorables y de los cuales se derivan consecuencias jurídicas en su contra. La

confesión es la 'reina de las pruebas' en el sentido de que tiene un alto poder convectivo, pero en el CGP ya no hace plena prueba automáticamente: el juez la valora junto con las demás pruebas según la sana crítica.

**CONFESIÓN FICTA (Art. 205):** Cuando la parte citada al interrogatorio no comparece sin justa causa, el juez puede tener por probados los hechos de la demanda o de la contestación que sean susceptibles de confesión. Es una sanción procesal a la inasistencia injustificada.

### **6.2.3 El Testimonio: La Palabra del Testigo**

El TESTIMONIO (Arts. 208-228 CGP) es la declaración que hace un tercero -alguien ajeno al proceso- sobre hechos que percibió con sus propios sentidos (vista, oído, olfato, etc.) y que son relevantes para el proceso.

Con el proceso oral del CGP, el testimonio se practica en audiencia, con preguntas del abogado que lo solicito (interrogatorio directo), del abogado contrario (contrainterrogatorio), y del juez. Esta estructura adversarial busca depurar la credibilidad del testigo y la confiabilidad de su relato.

#### **EVALUACIÓN DE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIGO**

El juez, al valorar un testimonio bajo la sana crítica, debe analizar:

- Condiciones de percepción: Como percibió el hecho? Estaba en condiciones de verlo/oírlo? Que tan cerca estaba?
- Condiciones de memoria: Cuanto tiempo ha pasado? Tiene motivos para recordar bien o mal?
- Imparcialidad: Tiene relacion de parentesco, amistad o enemistad con las partes? Tiene interés en el resultado?
- Coherencia interna: Su relato es consistente o se contradice en diferentes partes del testimonio?
- Coherencia externa: Su relato es compatible con las demás pruebas del proceso?

### **6.2.4 La Prueba Documental: El Pilar del Litigio Civil**

La PRUEBA DOCUMENTAL (Arts. 243-269 CGP) es, en la práctica del litigio civil colombiano, el medio de prueba más importante y más frecuente. Los contratos, las facturas, los correos electrónicos, los extractos bancarios, los certificados de tradición, los registros comerciales: todo ello son documentos que el CGP reconoce como medios de prueba.

| TIPO DOCUMENTO                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                               | VALOR PROBATORIO                                                                      |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Documento publico             | Expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones (escritura pública, acta notarial, registro civil, certificado catastral). | Hace fe de su contenido y de la fecha de su otorgamiento. Presunción de autenticidad. |
| Documento privado autenticado | Documento privado cuya firma fue reconocida ante notario o funcionario competente.                                                        | Presunción de autenticidad de la firma. El contenido puede discutirse.                |

|                                                       |                                                                                                             |                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documento privado sin autenticar                      | Contratos, cartas, correos, facturas. La parte contraria puede desconocer su autenticidad.                  | Si la parte contraria no lo tacha de falso (Art. 269 CGP), se presume autentico.                                    |
| Mensaje de datos (correo electrónico, WhatsApp, etc.) | Comunicaciones digitales. Ley 527 de 1999 los reconoce como equivalentes funcionales del documento escrito. | Tienen el mismo valor que el documento físico si se acredita su autenticidad. Pueden requerir peritaje informático. |

### **6.2.5 El Dictamen Pericial: La Ciencia al Servicio del Proceso**

El DICTAMEN PERICIAL (Arts. 226-235 CGP) es el medio de prueba por el que un experto en una disciplina técnica, científica o artística emite una opinión fundada sobre hechos que el juez, por carecer de esos conocimientos especializados, no puede evaluar por sí mismo. El CGP de 2012 introdujo una innovación fundamental: además del perito designado por el juez (perito oficial), cada parte puede presentar su PROPIO PERITO (perito de parte) que elabore un dictamen independiente. Esto genera un debate técnico entre los dos peritos que el juez evalúa con la sana crítica.

#### **MATERIAS TÍPICAS DEL DICTAMEN PERICIAL EN PROCESOS CIVILES**

- Avalúos de bienes inmuebles y muebles para procesos de responsabilidad, sucesión o liquidación.
- Perjuicios económicos y lucro cesante en procesos de responsabilidad civil.
- Autenticidad de firmas y documentos (peritaje grafológico o documentoscópico).
- Vicios de construcción en procesos contra constructoras.
- Autenticidad de mensajes de datos y correos electrónicos (peritaje informático).
- Estados financieros y contabilidad en procesos societarios.